



RESOLUCION No. 289
9 de diciembre de 2025

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL PROCESO AUDITOR DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

El suscrito Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, de la Ordenanza 010 de 2001, Ordenanza No. 006 del 2.020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 330 de 1996, señala que: *“Competencia: corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.”*

Que el artículo 119 de la Constitución Política establece que: *“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración”,* y, a su turno, el artículo 267 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, define el control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que la Constitución Política en su artículo 268, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, numerales 9 y 12, atribuye al Contralor General de la República las facultades de presentar proyectos de ley relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, dispone que: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, corresponde a éstas...”* Igualmente dispone que; *“..las contralorías departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor de la República.”*

Que el artículo 3 del Decreto 403 del 2020 establece los principios de la vigilancia y el control fiscal, definiendo que se fundamentan en los siguientes principios: Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia, Coordinación, Desarrollo sostenible, Valoración de costos ambientales, Efecto disuasivo, Especialización técnica, Inoponibilidad en el acceso a la información, Tecnificación, Integralidad, Oportunidad, Prevalencia, Selectividad, Subsidiariedad.

Que, por su parte, el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 establece que: *“Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de*



acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley...”

Que el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 establece que las contralorías territoriales deben regular la metodología del proceso auditor, teniendo en cuenta la condición instrumental de las auditorías de regularidad, respecto de las auditorías de desempeño.

Que mediante Resolución 209 de 2023, se adoptó un Manual del Proceso Auditor, para la Contraloría General del Departamento; bajo la metodología de la Guía de Auditoría Territorial GAT 3.0.

Que por medio de la Resolución No 118 de mayo de 2024, la Contraloría General del Departamento adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales – ISSAI – GAT 4.0.

Que es necesario adoptar los nuevos protocolos, papeles de trabajo, modelos y documentos en general que se manejan en la nueva GAT 4.0; como por ejemplo lo dispuesto para la Auditorías Financieras de Gestión y de Resultados Abreviadas – AFGRA.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, anexo al presente Acto Administrativo, como instrumento metodológico para la ejecución de las Auditorías a sus sujetos, puntos y objetos de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. El Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se adopta en el presente documento, deberá publicarse en la página web de la entidad y divulgarse a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: Temporalidad del proceso transitorio. Los procesos auditores y actuaciones especiales de fiscalización iniciadas bajo procedimientos diferentes a los establecidos en el Manual adoptado por esta resolución se culminarán conforme a los requerimientos en que se fundamentaron de origen.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. Esta resolución rige a partir del 1ro de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los nueve (9), días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.